PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SASI-004-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, APOYO LOGÍSITICO Y ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEAGIADOS VERSION 2023 EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA

SAN JOSE DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER
SEPTIEMBRE DEL 2023

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, EL IMRD, realizará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación, se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto el cual es la "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, APOYO LOGÍSITICO Y ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEAGIADOS VERSION 2023 EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", el presupuesto asignado por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($188.000.000,00),** la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que dispone:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

La entidad adelantará el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (VIRTUAL), estableciendo su respaldo normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes (financiero, técnico y jurídico), el IMRD teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece en sus numerales:

4: “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica”.

5: “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

6: “La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido”.

7: “Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

8: “Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo”.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

9: “Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta finaliza cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente se identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acta de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, atreves de la plataforma SECOPII.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

✓ Leer cuidadosamente el contenido de este documento.

✓ Verificar, antes que nada, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

✓ Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

✓ Proceder a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

✓ Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.

✓ Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que: Sea otorgada a favor del El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA

✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural;

✓ El valor asegurado corresponda al porcentaje del presupuesto del presente proceso;

✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta;

✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

✓ Identificar su propuesta, en la forma indicada en este documento.

✓ Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, así mismo el listado de oferentes habilitados que se publicara en la página del SECOP II.

✓ En ningún caso se recibirán propuestas en medio físico en las instalaciones del IMRD ya que estas deben ser enviadas a través de la página SECOP II.

NOTA: El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del “IMRD no lo habilita para que se le reciba la propuesta, ya que esta debe ser enviada y entregada a través del portal electrónico SECOP II.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

DOCUMENTOS Y ANEXOS
FORMULARIO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMULARIO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO 3. CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
FORMULARIO 4 OFERTA ECONOMICA
FORMULARIO 5. CERTIFICACION DE PAGO A SEGUIRDAD SOCIAL
ANEXO 1 MINUTA DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, APOYO LOGÍSITICO Y ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEAGIADOS VERSION 2023 EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

1.2 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso será hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($188.000.000,00),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00608 del 14 de agosto de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1.3 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley, que se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquellas actividades, u objetos sociales que tengan relación directa o similar con la esencia del objeto del presente proceso.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterio para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un certificado emitido por autoridad competente de su país, para el efecto en el cual conste que los nacionales colombianos, gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

El Contenido mínimo de la certificación, a que se hace alusión el párrafo anterior, deberá indicar por lo menos los siguientes aspectos:

1. País de origen
2. Funcionario competente – citación de la disposición legal que lo faculta para expedir, la certificación.
3. Constancia acerca del trato igualitario a los proponentes colombianos, en materia de acceso a contrataciones estatales.
4. Disposición legal o normativa, que señale tal tratamiento igualitario.
5. Nombre legible, cargo y firma del funcionario que expide la certificación

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Dicha solicitud debe:

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los proponentes deberán enviar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al SECOP II.

1.5 IDIOMA

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.5.1 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.7 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.8 MONEDA

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formulario No. 2 “Experiencia Habilitante del Proponente; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

1.9 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.10 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL IMRD, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

2.Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4.Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

5.Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

6.Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

7.Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

8.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL IMRD.

9.Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial y/o efectuada la corrección aritmética lo supere.

10.Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas u omitan ítems en la oferta.

11. Cuando en la oferta económica el proponente supere el precio unitario de referencia establecido por la entidad.

12.Cuando el valor digitado en la plataforma electrónica dentro del cuestionario y el valor total de la oferta en el archivo Excel adjunto, contengan valores diferentes.

13.Si la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente aplicable.

14.Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la Entidad o no siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente aplicable.

15.Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

16.Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

17.Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

18.De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.

19.Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
20.Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

21.Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.

22. Cuando no cumpla con el total de los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

23.Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).

1.11 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El IMRD podrá declarar desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
4. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

1.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los pliegos.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.13 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.14 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, en promesa de sociedad futura, que dentro de su actividad comercial u objeto social este comprendido el objeto del presente proceso de Selección

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

abreviada subasta inversa y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará el proceso de selección a la participación exclusiva de las Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de selección, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

NOTA: Las solicitudes deberán presentarse por escrito y únicamente a través de la sección “Mensajes” de la plataforma electrónica del SECOP II.

• Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas

La Mipyme debe acompañar su solicitud anexando los siguientes documentos en la sección “Mensajes” de la plataforma del SECOP II:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

1.16 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012.
- Decreto 1082 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

- Estatuto del Consumidor
- Estatuto Tributario
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso

1.17 PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

1.18 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Termino estimado de ejecución del contrato será dos (02) meses contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

1.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.20 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma SECOPII.

1.21 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para consulta en el SECOP II en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

1.22 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El IMRD no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el IMRD los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al IMRD no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IMRD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.23 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de forma electrónica a través del SECOPII. No obstante, cuando se trate de la Audiencia informativa del proyecto de pliego y audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos podrán realizarse de forma presencial en mencionada audiencia.

b) Las observaciones señaladas en los literales anteriores, deberá ser enviada en el horario establecido en el Cronograma establecido en el portal SECOP II. Las que sean enviadas con posterioridad, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

c) Concluido el anterior término, el IMRD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

d) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

e) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal de contratación SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

NOTA 1: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.

“Las Observaciones a los Pliegos del Proceso de Contratación Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, vaya a la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” y haga clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso”. Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP.

Sin embargo el proponente podrá consultar Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1.24 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el IMRD , según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el IMRD según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
En todo caso, el IMRD se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el IMRD dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II. “Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Asimismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo. Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras. Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia. De igual forma pude ser consultado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii

1.25 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico imrdcucuta@live.com dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado “COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II “.
Lo invitamos a consultar el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.25.1 COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad es el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre al email de la entidad.

1.26 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La apertura de las propuestas se efectuará en el SECOP II.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1.27 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.27.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.27. 2 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al IMRD el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II.

1.27.3 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

1.27. 4 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el IMRD pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.28 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el IMRD, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.29 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del IMRD
no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El IMRD adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones
En la fecha establecida en el cronograma indicado en la plataforma SECOPII la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente pliego ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el IMRD no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.30 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.23., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.1.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.
La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	**(%)**	**VIGENCIA**
GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.	10% PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO	10% VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		

1.30.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Director del IMRD. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al IMRD, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, el IMRD con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el IMRD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el IMRD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el IMRD mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el IMRD podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a el IMRD No obstante, el IMRD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO
Durante la ejecución del contrato, el IMRD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el IMRD, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el IMRD en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará a el IMRD

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega del bien, el IMRD requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

1.31 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el IMRD Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 782 de 2002.

1.32 SUBASTA

Las fallas generales que se pueden presentar en la subasta son:

- ✓ Iniciar en el transcurso de la subasta y permanecer hasta el final de la subasta.
- ✓ Iniciar en el transcurso de la subasta y terminar antes de la fecha fin de esta.
- ✓ Iniciar antes de publicar la subasta. La publicación de la subasta hace referencia a la acción dentro del SECOP II que permite informar a los Proveedores todos los detalles de la subasta, y pone a correr el tiempo para iniciar la misma.
- ✓ Iniciar después de la publicación de la subasta, momento en el cual la subasta iniciará de manera automática.

Cuando se presenta una Falla General de la plataforma y no permita a los Proveedores acceder al SECOP II, a la subasta, o presentar Lances, los Proveedores habilitados para participar en la subasta, deben verificar en los Medios de Comunicación y el certificado emitido por Colombia Compra Eficiente y enviar notificación de ello al correo mencionado anteriormente, el cual debe contener:

a. situación en la plataforma.
b. el número de Proceso.
c. nombre del usuario en la plataforma.
d. nombre de la cuenta del proponente.
e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En caso de que la Subasta se haya iniciado en alguno de los supuestos enunciados anteriormente, la Entidad Estatal deberá, cuando se restablezca la plataforma, cancelar dicha subasta por medio de la pestaña de “Configuración”, haciendo clic en “Cancelar” y justificando dicha acción con el Certificado expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la hora programada para la realización de la subasta, una vez superada la falla y emitido el certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente, deberá repetir la subasta aludiendo en la justificación a la certificación y al uso del presente protocolo.

En los casos en que no se ha iniciado la subasta, es decir antes de la publicación, la Entidad Compradora dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma y con la emisión del certificado de Falla General por Colombia Compra Eficiente iniciará la subasta, justificando el retraso en este certificado y haciendo uso del presente protocolo.
En cualquier caso, la Entidad Compradora deberá informar a todos los interesados de la nueva hora y fecha de la subasta por mensaje público dentro de la plataforma cuando esta se restablezca. Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario- de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Importante: Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del presente protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada, de tal manera que es responsabilidad de los oferentes prever estos eventos al momento de presentar sus ofertas.

1.33 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS

El margen de mejora para el presente proceso deberá ser mayor al 2% en cada lance. Lo anterior de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, en el cual se indica que en la modalidad de Selección Abreviada bajo la causal de Subasta Inversa se puede aplicar este margen para los lances.

1.34 SIMULACRO SUBASTA DE PRUEBA

Se llevará a cabo el simulacro a través de una subasta de prueba a todos los oferentes habilitados en el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

herramienta de subasta inversa electrónica. Los lances realizados durante la subasta de prueba no serán tenidos en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento. Se debe estar atento a la fecha de la subasta de prueba, dado que al no ser obligatoria su realización la administración tiene la potestad de fijar o no fecha para realizarla, razón por la cual no se incluye dentro del programa.

1.35 APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS Y VERIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

De conformidad con lo dispuesto en la plataforma SECOP II, se procederá con la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales de las ofertas habilitadas.

Se verificará que las ofertas no superen el presupuesto total, previa corrección aritmética de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en la plataforma SECOP II.

El valor que se presente es en llista de precios digital debe concordar con el valor que se anexa en documento soporte donde el oferente discrimina ITEM por ITEM, la razón de este documento soporte se debe a que la plataforma del SECOP II no permite generar un cuestionario con más de 100 items, y Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades solicitar un documento donde se discrimine cada ITEM con su valor respectivo.

La segunda razón por la cual la oferta se rechaza por no concordancia entre el valor digital dentro del cuestionario electrónico y el valor del documento soporte anexo a la oferta económica, se debe a que al momento de abrir los sobres, la plataforma electrónica escoge el menor valor para configurarlo como base al inicio de la oferta, y al no ser iguales los valores del mismo oferente, estos no pueden ser modificados constituyendo la causal 4. “Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL IMRD” y debe ser rechazada la oferta. Con lo cual, dicha oferta no podrá participar en la realización de la subasta. Por lo tanto, se recomienda a los interesados leer cuidadosamente las causales de rechazo.

1.36 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

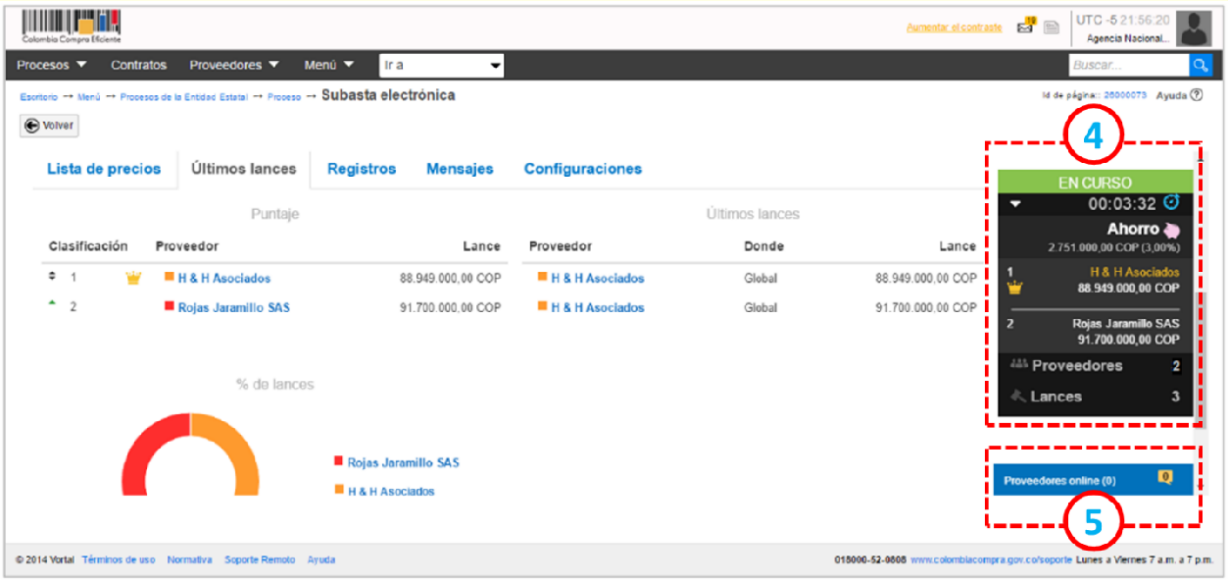
Conceptos básicos para tener en cuenta dentro del aplicativo de subasta electrónica del SECOP II (igualmente, es obligación de todos los proponentes o interesados, verificar las posibles actualizaciones a las guías y protocolos que emita Colombia Compra Eficiente.)

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com



(1) Nombre que le dio la Entidad Estatal a la subasta, nombre de la Entidad Estatal que realiza la subasta, fecha de inicio y fecha fin de la subasta. El precio "inicial" es el precio base de la subasta y equivale a la mejor oferta económica presentada para la lista o lote.
(2) Gráfica "Show_ Graph" en la cual aparecerán los lances que usted realice en la subasta. Si la subasta aún no ha iniciado SECOP II muestra en este campo un cronómetro en cuenta regresiva indicando el tiempo que resta para iniciar la subasta.

(3) Bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.



Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

(4) Información resumen de la subasta que incluye el estado de la subasta, el tiempo que resta para su inicio o finalización si es que está en curso-el número de lances y la posición del Proveedor con respecto a sus competidores.

En el campo de información resumen de la subasta, no debe tenerse en cuenta la posición del proveedor con respecto a sus competidores, dado que esa posición se corrige conforme se vayan dando los lances, y se va verificando a través del chat cual es el valor del lance que va ganando.

(5) Herramienta de chat

A través del chat, se informará si el lance es válido o no, ya que se realizarán las verificaciones internas, dado que la plataforma no realiza las operaciones de manera correcta, publicando los siguientes mensajes:

Mensaje de lance válido	El último lance válido es de **[valor en pesos del último lance válido]**
Mensaje de lance inválido	El último lance por **[valor en pesos del último lance]** no es válido, por no superar el margen de mejora, recordando que debe ser superior al 2% del último lance válido, el cual es de **[valor en pesos del último lance válido]**

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será mayor al 2%. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica1.

i. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

j. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

i. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este Lance como no válido, lo cual será informado a través del chat de la subasta.

ii. Dentro del chat de la subasta se informará que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho margen mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para ello la entidad informará a través del chat el último lance válido sin especificar quién lo presentó.

iii. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

iv. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Previo a la adjudicación del proceso el Comité económico evaluador deberá verificar las condiciones del mercado y que la propuesta correspondiente al último lance valido no se encuentre inmersa en precio artificialmente bajo o alto, por lo que se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

Nota 2: Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, en su plataforma SECOP II.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “HABILITADA”. En caso contrario se evaluará como “NO HABILITADA”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

2.3 GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar los Formatos requeridos por la entidad y adjuntar los soportes que ahí se definen, de ser el caso.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y promesas de sociedad futura.
Los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta, se realizará en papelería membretada, en donde se indique el nombre del proponente o su representante legal, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria ni tampoco se aceptarán propuestas alternativas para la misma.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

2.4.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará dé acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por ser Proponente plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio, deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica o proponente plural debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más, no aplica en caso de duración indeterminada.

En caso de ser persona jurídica extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En caso de presentarse en calidad de profesión liberal, no estará obligado en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberá allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En caso de ser un proponente plural, deberá anexar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se indica expresamente que, para las UT o Consorcios, la certificación bancaria debe ser a nombre de uno de los miembros de la misma o a nombre de los dos junto con una carta autorizando el cobro a esa cuenta firmada por el representante de la UT o consorcio. No se aceptan cuentas bancarias abiertas a nombre de la UT directamente de conformidad con el concepto No. 2015011812-002 del25 de marzo de 2015 de la Superintendencia Financiera.

Clasificación de Actividad Económica – CIIU, deberá tener inscrita las siguientes actividades:

Clasificación CIIU:4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.

2.4.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Nota. En virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos económicos del COVID 19 en el territorio nacional, para el presente año se dispuso como plazo para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación NO SERÁ OBJETO DE EVALUACION, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, no será subsanable.

El objeto del Contrato de suministro resultante de la presente Convocatoria Pública, debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
49 10 17 00	PREMIOS
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 16 15 00	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
49 16 16 00	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA

2.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN en él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

deberá tener inscrita la siguiente actividad económica:

Clasificación CIIU:4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.

2.4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Asegurado/Beneficiario: El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de Selección abreviada.

Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El IMRD, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, no cumpla los requerimientos que le formule el IMRD, en desarrollo del estudio de la documentación de la presente selección.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devueltas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA PROPUESTA GENERARA EL RECHAZO DE LA MISMA.

2.4.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1238 de 2008 , Responsabilidad fiscal y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

2.4.8 CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Persona Jurídica

Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar certificación en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el representante legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, deberá adjuntar el recibo de pago como independiente correspondiente al mes en que presenta la propuesta, o en su defecto la afiliación al sistema de seguridad social. Para este último evento, es importante precisar que el oferente beneficiado deberá aportar para el trámite de pago del contrato el valor por seguridad correspondiente.

Esta certificación se exigirá para cada uno de los integrantes de las Uniones temporales o consorcios.

2.4.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.5 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar la lista de precio de la plataforma SECOPII y formulario correspondiente a la propuesta económica, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información suministrada ni los valores estipulados en él, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La propuesta se hará en el idioma español, los valores y precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, los documentos no necesarios para la comparación de propuestas podrán ser solicitados por el IMRD en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Una vez efectuada la apertura, serán de estricto cumplimiento para considerar la propuesta ADMISIBLE y ser calificada de acuerdos a los factores de evaluación técnicos y económicos, todos los requisitos que se solicitan a continuación. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos será su propuesta declarada NO ADMISIBLE.

2.6.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO	
Índice de liquidez	1.45	≥ Mayor o igual a 1.45
Nivel de Endeudamiento	0,22	≤ Menor o igual a 0,22
Razón de cobertura de interés	1,93	≥ Mayor o igual a 1,93
Capital De Trabajo	Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial.	Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial.

El índice de liquidez se calcula con la siguiente fórmula:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

$$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión
Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IL = Indice\ de\ Liquidez$$
$$AC = Activo\ Corriente$$
$$PC = Pasivo\ Corriente$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

El índice de endeudamiento Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IE = Indice\ de\ Endeudamiento$$
$$PT = Pasivo\ Total$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

La razón de cobertura de intereses se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERES}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$CI = Cobertura\ de\ Interes$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$GI = Gastos\ de\ Interes$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

2.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 579 de 2021 de 31 de mayo de 2021.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Tomando en cuenta, que si bien al realizar las operaciones estadísticas las rentabilidades de patrimonio y activo pueden arrojar un resultado específico, de acuerdo a concepto emitido por la subdirección administrativa y financiera de le entidad, el IMRD, adopta la recomendación de Colombia Compra Eficiente en cuanto a requisitos habilitantes donde se define lo siguiente:

"**Rentabilidad sobre activos**: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a (0.11).

Rentabilidad sobre patrimonio: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a (0.05)."

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL 0,11**
RENTAILIDAD DEL ACTIVO	**MAYOR O IGUAL A 0,05**

2.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

IMPLEMENTACION DEPORTIVA				
ITEM	**IMPLEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	BALONES DE VOLEIBOL	Balón oficial para Voleibol Indoor # 5 Cuero compuesto	UNIDADES	8
2	BALÓN DE FÚTBOL # 5	Especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, material sintético a base de PU (Poliuretano), capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético	UNIDADES	7
3	BALÓN DE FÚTBOL # 4	Especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, material sintético a base de PU (Poliuretano), capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético	UNIDADES	6
4	BALON DE BALONCESTO # 7	Especificaciones técnicas de FIBA cubierta de cuero compuesto.	UNIDADES	4
5	BALON DE BALONCESTO # 6	Especificaciones técnicas de FIBA cubierta de cuero compuesto.	UNIDADES	4
6	BALON DE BALONCESTO # 5	Tamaño Oficial 5 Baloncesto, de goma Premium FIBA	UNIDADES	4
7	BALONES FUTBOL SALA	Cubierta cuero PVC, Estructura laminado Superficie lisa, Indoor	UNIDADES	10
8	BALONES FUTBOL DE SALÓN	Superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón)	UNIDADES	10
9	BALONES BALONMANO	Balones # 2 y # 3 cubierta caucho sintético capa esponjosa bajo la cubierta	UNIDADES	6

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

PREMIACION				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
10	TROFEO	Copa campeón pasta color dorado diámetro 14 cms, altura 50 cms, armada en base de pasta de 14,5 cms x 14,5 y una altura de 7 cms con su respectivo grabado alusivo a la disciplina de cada premiación en imagen y diseño que defina el Instituto Municipal	27	UNIDADES
11	TROFEO	Copa Subcampeón Pasta color dorado diámetro 12 cms, altura 46 cms, armada en base de pasta de 13 cms x 13 y una altura de 6 cms con su respectivo grabado alusivo a la disciplina de cada premiación en imagen y diseño que defina el Instituto Municipal	27	
12	TROFEO	Copa de Pasta color dorado diámetro 10 cms, altura 40 cms, armada en base de pasta de 11 cms x 11 y una altura de 5 cms con su respectivo grabado alusivo a la disciplina de cada premiación en imagen y diseño que defina el Instituto Municipal	27	UNIDADES
13	MEDALLAS	Medalla deportiva pasta, repujada por las dos caras (alto relieve), con su respectiva cinta material e imagen que defina el Instituto Municipal. Con mínimo 6 cm de diámetro y grosor de 05 cms. El color y cantidades se realizan de acuerdo a los requerimientos de los eventos.	1627	UNIDADES
PREMIACIÓN PARA DOCENTES				
N°	**IMPLEMENTACION**	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
14	MORRAL CONTRAMARCADO	Morral negro, en material resistente al roce y al agua, espaldar con circulación de aire y salida de audífonos. Con altura de 45 A 48 cm, con un ancho de 30 35 cm. Y un fondo de 18 A 20 cm. Que tenga 3 compartimientos con cremalleras antifluido, invisibles, negras con carro metálico negro, bosillos laterales porta botella,	35	UNIDADES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

		contramarcado tipo bordado con tres logos institucionales indicados por el Ente Deportivo		
15	TULA Y THERMO	Tula negra en material poliester al 100%, con altura de 45 a 47 cm, con un ancho de 32 a 34 cm, contramarcada tipo estampado con tres logos institucionales indicados port el Ente Deportivo. Y Thermo negro con blanco en material de 24 a 26 cm de alto, con un diametro de 8 a 10 cm, agarre antideslizante marcado con logo institucional indicado por el Ente Deportivo	110	UNIDADES
16	KITS IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA(ESCALERA, CONOS, PLATILLOS, PELOTAS, AROS	Cada Kit debe tener los Siguientes Elementos: balonera grande, 20 conos de 30 cm de altura base cuadrada, 2 escaleras cooridnativas, set cono tipo platillo en material polietietileno de 5 cm de alto en colores amarillo, azul, naranja, blanco y verde que incluya el porta platillo, 20 pelotas de fundamentación (de baloncesto, fútbol y voleibol) inflables en PVC, con diseño del deporte y en colores variados, y 10 aros de 60 cm de diámetro fabricado en plástico de alta resistencia en una sola pieza	3	UNIDADES

PREMIACIÓN DEPORTES DE CONJUNTO				
N°	**IMPLEMENTACION**	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
17	FÚTBOL PRE JUVENIL MASCULINO	Especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, material sintético a base de PU (Poliuretano), capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, camara de aire en caucho butilo, 64-66 cms circunsferencia, 350-390 gr de peso.	10	UNIDADES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

18	FÚTBOL JUVENIL MASCULINO	Especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, material sintético a base de PU (Poliuretano), capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, camara de aire en caucho butilo, 68-70 cms circunsferencia, 410-450 gr de peso.	10	UNIDADES
19	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO	Superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón)	10	UNIDADES
20	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO	Superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón)	10	UNIDADES
21	FÚTBOL SALA MASCULINO	Cubierta cuero PVC, Estructura laminado Superficie lisa, Indoor	10	UNIDADES
22	FÚTBOL SALA FEMENINO	Cubierta cuero PVC, Estructura laminado Superficie lisa, Indoor	10	UNIDADES
23	BALONCESTO JUVENIL MASCULINO	Tamaño Oficial 7 Baloncesto, cubierta en caucho proceso vulcanizado o moldeado, enmallado en hilo 100% Nylon, camara de aire en caucho butilo, 75-78 circunsferencia, 569-610 gr peso.	10	UNIDADES
24	BALONCESTO JUVENIL FEMENINO	Tamaño Oficial 6 Baloncesto, cubierta en caucho proceso vulcanizado o moldeado, enmallado en hilo 100% Nylon, camara de aire en caucho butilo, 72-74 circunferencia, 500-540 gr peso.	10	UNIDADES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

25	BALONCESTO PRE JUVENIL MASCULINO	Tamaño Oficial 7 Baloncesto, cubierta en caucho proceso vulcanizado o moldeado, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, 75-78 circunferencia, 569-610 gr peso.	10	UNIDADES
26	BALONCESTO PRE JUVENIL FEMENINO	Tamaño Oficial 6 Baloncesto, cubierta en caucho proceso vulcanizado o moldeado, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, 72-74 circunferencia, 500-540 gr peso.	10	UNIDADES
27	VOLEIBOL JUVENIL MASCULINO	Balón oficial superficie lisa cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT POLIURETANO) construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético. 65a 67 cms de circunferencia, 260-280 gr de peso	10	UNIDADES
28	VOLEIBOL JUVENIL FEMENINO	Balón oficial superficie lisa cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT POLIURETANO) construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético. 65a 67 cms de circunferencia, 260-280 gr de peso	10	UNIDADES
29	VOLEIBOL PRE JUVENIL MASCULINO	Balón oficial superficie lisa cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT POLIURETANO) construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético. 65a 67 cms de circunferencia, 260-280 gr de peso	10	UNIDADES
30	VOLEIBOL PRE JUVENIL FEMENINO	Balón oficial superficie lisa cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT POLIURETANO) construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético. 65a 67 cms de circunferencia, 260-280 gr de peso	10	UNIDADES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

31	BALONMANO JUVENIL MASCULINO	Balones # 3 cubierta caucho sintético capa esponjosa bajo la cubierta	10	UNIDADES
32	BALONAMNO JUVENIL FEMENINO	Balones # 3 cubierta caucho sintético capa esponjosa bajo la cubierta	10	UNIDADES
33	BALONMANO PRE JUVENIL MASCULINO	Balones # 2 cubierta caucho sintético capa esponjosa bajo la cubierta	10	UNIDADES
34	BALONAMNO PRE JUVENIL FEMENINO	Balones # 2 cubierta caucho sintético capa esponjosa bajo la cubierta	10	UNIDADES
35	RUGBY MASCULINO	Balón cosido enmallado en hilo 100% Nylon cámara de aire en caucho butilo con medidas aprobadas por IRB	10	UNIDADES
36	RUGBY FEMENINO	Balón cosido enmallado en hilo 100% Nylon cámara de aire en caucho butilo con medidas aprobadas por IRB	10	UNIDADES
37	MINI FÚTBOL SALA PRE INFANTIL MASCULINO	Cubierta cuero PVC, Estructura laminado Superficie lisa, Indoor	10	UNIDADES
38	MINI FÚTBOL SALA INFANTIL MASCULINO	Cubierta cuero PVC, Estructura laminado Superficie lisa, Indoor	10	UNIDADES
39	MINI BALONCESTO FEMENINO INFANTIL	Tamaño Oficial 5 Baloncesto, de goma Premium FIBA, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, 69-71 circunferencia, 470-500 gr peso.	10	UNIDADES
40	MINI BALONCESTO FEMENINO PRE INFANTIL	Tamaño Oficial 5 Baloncesto, de goma Premium FIBA, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, 69-71 circunferencia, 470-500 gr peso.	8	UNIDADES
41	MINI BALONCESTO MASCULINO INFANTIL	Tamaño Oficial 5 Baloncesto, de goma Premium FIBA, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, 69-71 circunferencia, 470-500 gr peso.	10	UNIDADES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

42	MINI VOLEIBOL MASCULINO INFANTIL	Balón oficial superficie lisa cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT POLIURETANO) construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético. 62 a 64 cms de circunferencia, 240-260 gr de peso	8	UNIDADES
43	MINI VOLEIBOL FEMENINO INFANTIL	Balón oficial superficie lisa cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT POLIURETANO) construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético. 62 a 64 cms de circunferencia, 240-260 gr de peso	10	UNIDADES
TRANSPORTE				
ITEM	**CATEGORIA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
44	TRANSPORTE LOGISTICA (INCLUYE HIDRATACIÓN, PREMIACIÓN, VALLAS)	Transporte terrestre tipo camioneta para hacer entrega de la hidratación en cada escenario, las premiaciones respectivas en cada uno de los escenarios y las vallas que se requieran para el evento de inauguración, y los eventos finales de cada deporte durante las 4 semanas que duren los eventos principales de los juegos intercolegiados	1	UNIDADES
45	TRANSPORTE COMPETENCIA (COLEGIOS DE LA ZONA RURAL A ELIMINACIÓN DE COMPETENCIA)	Transporte terrestre tipo buseta para trasladar los equipos y docentes inscritos en la zona rural, y que deben trasladarse a los eventos de eliminación en los diferentes deportes dentro de la zona urbana, para las diferentes competencias de los juegos intercolegiados	7	UNIDADES
46	AMBULANCIA	Servicio de ambulancia para los juegos intercolegiados que se realizaran en el municipio de san jose de cucuta	200	HORAS

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

ITEM	SUMINISTRO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
47	HIDRATACION	Hidratación para las diferentes competencias de los juegos Intercolegiados paquete de agua (20 unidades)	2025	PAQUETES
JUZGAMIENTO				
ITEM	**CATEGORIA**	**NUMEROS DE PARTIDOS Y/ JORNADAS**	**CANTIDAD**	**UND**
48	BALONCESTO	números de partidos	80	Partidos
49	BALONMANO	números de partidos	50	Partidos
50	FÚTBOL (TERNA)	números de partidos	60	Partidos
51	FÚTBOL DE SALON	número de partidos	140	Partidos
52	FÚTBOL SALA (TERNA)	número de partidos	100	Partidos
53	RUGBY	número de partidos	10	Partidos
54	VOLEIBOL	números de partidos	70	Partidos
55	MINI BALONCESTO	números de partidos	10	Partidos
56	MINI FUTBOL SALA	números de partidos	50	Partidos
57	AJEDREZ	número de jornadas	5	Jornadas

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

58	NATACIÓN Y PARA NATACIÓN	número de jornadas	2	Jornadas
59	ATLETISMO	número de jornadas	3	Jornadas
60	PATINAJE	número de jornadas	2	Jornadas
61	TENIS DE CAMPO	número de jornadas	2	Jornadas
62	TENIS DE MESA	número de jornadas	4	Jornadas
63	TAEKWONDO	número de jornadas	1	Jornadas
64	PARA ATLETISMO	número de jornadas	1	Jornadas
INAGURACION EVENTO INTERCOLEGIADOS (PREMIACION)				
ITEM	**CATEGORIA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
65	MEJOR HERALDO	SONIDO CON MICROFONO: Parlante 15",, imán 40 Oz, - Potencia 970Watts(Max) - Amplificación: Clase AB, USB, SD, MP3, FM Radio, Bluetooth, conexión bafle pasivo, - Entrada LINE RCA y XLR, - Entrada MIC1 XLR, - Entrada MIC2 6.3mm Jack, - Salida LINE XLR - Voltaje 115~230VAC Accesorios: Cable de poder, control remoto, trípode	1	UNIDADES
66	MEJOR MADRINA	BICICLETA : Marco aluminio, cableado interno, accesorios shimano y GW, Freno de disco mecánico, 21 cambios	1	UNIDADES
67	RECONOCIMIENTOS DOCENTES	Placa de reconocimiento de vidrio tipo gota con bordes pulidos y biselados de 18x24 cms con diseño de impresión de alta calidad en logos y leyenda indicada por el instituto de deportes acordes a la necesidad.	11	UNIDADES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

68	DELEGACION MAS GRANDE	VIDEO BEAM : Proyector Wifi de 4000 Lúmenes HD LCD Multimedia Video Proyector Resolución de 1920 x 1080p con Efecto de Sonido Estéreo	1	UNIDADES

2.7.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONES Y REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

N°	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal certificara que los elementos son “NUEVOS” no remanufacturados de marcas reconocidas en el mercado y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. NOTA: Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.	
2	**CAMBIO O REPOSICIÓN.** El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal certificara que se compromete a remplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. asi mismo el costo del transporte estara cargo del contratista, sin generar ningún tipo de sobre costo. En un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.	
3	**COSTOS DE TRANSPORTE** El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal certificará que garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los elementos, objeto del contrato hasta el lugar	

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

N°	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
	de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y será quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos. Nota: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.	
4	**SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL (el oferente deberá presentar certificación antes del cierre del presente proceso, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deberá presentar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, bien sea oferente individual u oferente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL y su calificación no debe ser inferior al 92% de cumplimiento. Además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL), seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.	

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

N°	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Los proponentes deberán acreditar tener Establecimiento de Comercio abierto, debidamente constituido. Circunstancia que se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad, con vigencia de constitución del Establecimiento de Comercio. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con Empresas de otros Departamentos, al menos unos de los integrantes de estos deberán tener Sucursal debidamente constituida en el Área Metropolitana de Cúcuta lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad y la Resolución expedida por la Supervigilancia por este concepto.	

2.7.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte-IMRD requiere que los proponentes deberán demostrar que cuenta con una experiencia general de un (01) contrato ejecutado; que el objeto sea de implementación deportiva, que hayan sido ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único Proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia,

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

inscritos en el RUP, deben coincidir con el total de los códigos del clasificador a continuación, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49 16 15 00	EQUIPO PARA DEPORTES DE CAMPO
49 10 17 00	PREMIOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte-IMRD requiere que los proponentes acrediten experiencia como mínimo un (01) contrato ejecutado, diferentes a la experiencia general y cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, y cuyo objeto sea: Suministro de elementos deportivos, que hayan sido ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas que sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único Proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con el total de los códigos del clasificador a continuación, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 16 15 00	EQUIPO PARA DEPORTES DE CAMPO
49 10 17 00	PREMIOS

El proponente debe dar cumplimiento a los siguientes criterios habilitantes:

En el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia a calificar la puede presentar en su totalidad cualquiera de sus integrantes y en el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para la evaluación se tomara en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal el integrante informara con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Esta experiencia podrá ser acreditada adjuntando a elección de la proponente copia del contrato con acta de liquidación del contrato y acta de recibo final o solamente certificación del contrato.

NOTA: Las certificaciones deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

Número del contrato.
Contratante (Dirección y Teléfono).
Objeto claramente definido.
Plazo de ejecución.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación.
Valor ejecutado

El certificado deberá venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE

Requisitos técnicos: el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato.

VERIFICACION TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Nota: Lo anterior no basta, para que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA requiera esa experiencia a nivel más detallado

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

del consignado en el RUP. En ese orden, el IMRD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

CAPÍTULO III.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro.

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**RESULTADO**
ASPECTO JURIDICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO TECNICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No. de Orden Factor	No. de Orden Factor
1	Artículo 35 de la ley 2069 de 2000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que
«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será el siguiente: los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraeránuna balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El contrato a celebrar es un contrato de SUMINISTRO teniendo en cuenta el objeto y alcance de las obligaciones.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, APOYO LOGÍSITICO Y ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEAGIADOS VERSION 2023 EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

4.2 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Termino estimado de ejecución del contrato será de DOS (02) mes, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio

4.3 LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución del contrato será en Cuidad de San José de Cúcuta.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a los precios de referencia que serán los ofertados por el contratista al cual se le realizará la adjudicación del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

4.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Pagos mensuales contra entrega de los bienes y servicios adquiridos tasados y liquidado, previo visto bueno del supervisor del contrato de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).

NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones

4.6 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo, el personal y equipo de herramienta, y todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato a celebrarse.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMRD a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la obra contratada.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IMRD, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato.
10. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
11. Radicar la factura en la Oficina de Tesoreria, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
13. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el IMRD le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
18. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21. El proponente debe garantizar que los bienes y servicios a adquirir son de buena calidad.
22. El proponente debe garantizar la entrega de los bienes y servicios en la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL IMRD:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Direccion de la entidad, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del contrato.

De igual manera se encuentra facultado para revisar todos los documentos del contrato, y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

4.9 CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENCIA PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporan en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

OBLIGATORIEDAD:

De acuerdo a lo especificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

De acuerdo a lo anterior y con base en los valores dispuestos en el manual de Colombia Compra Eficiente se revisaron para el IMRD los valores de los acuerdos comerciales siguientes:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación
EXCEPCIONES: De igual manera se realizó la verificación de las excepciones contempladas para los diferentes acuerdos contempladas en el anexo 4 del manual de Colombia Compra Eficiente.

Revisados los anteriores puntos se pudo establecer los siguientes resultados para el IMRD :

El IMRD por ser un esquema asociativo integrado por Entidades Estatales del nivel municipal se encuentra obligada por los acuerdos comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Revisando los valores de los acuerdos comerciales aplicables, se puede establecer que para el IMRD aplican:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El valor para el acuerdo comercial con el Triángulo Norte que correspondería a la menor cuantía de la entidad estatal

La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, que aplica a todos los procesos de contratación a nivel municipal independientemente del valor del proceso de contratación.
Verificadas las excepciones para los dos acuerdos anteriores se deduce del anexo 4 lo siguiente:

Para el triángulo Norte en el caso de Guatemala aplica las siguientes excepciones:

Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Acuerdo Comercial	Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
	Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Costa rica	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	SI

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

	Unión Europea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Para el proceso de selección que nos concierne no aplica ninguna excepción de las indicadas para el acuerdo del triángulo norte.

En cuanto a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, esta no presenta excepciones de ningún tipo:

Hecho el análisis respectivo, se infiere que el proceso que adelanta IMRD, SI está cobijado por acuerdo comercial vigente el cual corresponde a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y al acuerdo del Triángulo Norte

4.10 RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE(Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE(puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE(Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de propuestas con precios artificialmente bajos	Desequilibrio económico que conllevaría a problemas de índole legal.	2	3	5	Medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	No presentación de propuestas durante el proceso de selección	Reinicio del proceso de selección	2	1	3	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Regulatorio	La garantía entregada no cumpla con las condiciones exigidas durante el proceso de selección	Retraso en la suscripción del acta de inicio	2	3	5	Medio

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

4	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios tributarios, modificación de tarifas o nuevos impuestos.	Desequilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente laboral del personal encargado de la instalación del cableado	Riesgo a la integridad e incluso a la pérdida de la vida del personal. Conflictos de carácter legal y económico y suspensión del contrato.	3	3	6	Alto

No	A quien se le asigna?	Tratamientos y controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad? Cuando?

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1	Entidad	Adecuada revisión de requisitos habilitantes y de ponderación al momento de evaluar las propuestas económicas	1	2	3	Bajo	Improbable	Comité evaluador	Al revisar la propuesta del oferente en la evaluación	En el momento de realizar la evaluación
2	Entidad	Adecuada planeación por parte de la dependencia responsable del proceso especialmente en lo concerniente al establecimiento de las condiciones técnicas y financieras a exigir	1	2	3	Bajo	Improbable	Dirección técnica (Supervisor)	Realizar la planeación financiera, técnica y legal correcta para entregar al equipo de contratación encargado de proyectar los documentos precontractuales	Antes del inicio de la proyección de los documentos precontractuales

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

3	Contratista	Adecuada revisión de requisitos técnicos exigidos en la póliza al momento de evaluar las propuestas en las condiciones técnicas de las mismas y al recibir la póliza	1	2	3	Bajo	Probable	Dirección técnica (Supervisor)	Realización de la revisión de las condiciones en las cuales se el suministro	Al momento de evaluar propuesta y al hacerse entrega de la póliza solicitada por el IMRD al contratista adjudicado
4	Entidad y Contratista	Seguimiento de las reformas tributarias y de los proyectos de ley en el teme por parte de la supervisión del contrato para detectar cambios sustanciales	1	3	4	Bajo	Probable	Dirección técnica (Supervisor)	Realizar los trámites legales y/o administrativos requeridos para generar el plan de contingencia ante un eventual cambio sustancial	Semanalmente

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

5	Contratista	Revision y seguimiento por parte del supervisor del contrato en las afiliaciones vigentes del personal por parte del contratista en las respectivas ARL y EPS.	3	2	5	Medio	Improbable	Dirección técnica (Supervisor)	La supervisión realizará verificación uno por uno de cada una de las afiliaciones y de las condiciones técnicas de seguridad en las cuales trabajen los empleados que designe el contratista para desarrollar el contrato	Al momento de la entrega

4.11 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el contenido en el proceso de contratación publicado en la plataforma SECOPII

OSCAR MOISES MONTES ARARAT
DIRECTOR IMRD

Proyecto Parte Jurídica: Daniela Suarez – Asesora Jurídico.
Proyecto Ficha Técnica: Oscar Vera- Líder Juegos Intercolegiados

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

ANEXO 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha
Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-004-2023.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, tendiente a contratar:

Así mismo, en el evento que sea aceptada mi oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma del Proceso. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, así como los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Instituto. En mi calidad de proponente declaro:

1. Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
2. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones de Aceptación de la Oferta fijadas en la Invitación Pública de la referencia por parte del instituto.
3. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

4. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
5. Que acepto las especificaciones técnicas en los términos indicados en las condiciones de la Selección y en la Carta de Aceptación de la oferta

FICHA TECNICA

El producto a suministrar en la presente propuesta reúne los siguientes requisitos y/o características:

Denominación del Bien o servicio:
Denominación Técnica del Bien o Servicio:
Unidad de Medida:
Descripción General:

Atentamente.
Nombre del proponente. _____
Nombre del representante Legal _____
Cedula de Ciudadanía _____
Dirección de Correspondencia _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Ciudad _____ Firma del proponente o del representante legal

ANEXO 2

MODELO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-004-2023.

DESCRIPCION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA	UND	PESO	CANTIDAD	VR/ UNITARIO (sin Iva)	IVA 19%	VR TOTAL
1							

Valor en letra de la propuesta:

Nombre del proponente. _____
Nombre del representante Legal _____
Cedula de Ciudadanía _____
Dirección de Correspondencia _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Ciudad _____
Firma del proponente o del representante legal

ANEXO NO. 3

PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
(No necesita autenticación notarial)

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-004-2023.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El suscrito (Representante Legal o Revisor Fiscal de_____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002). Atentamente,

Nombre y Apellidos Revisor Fiscal
_____ Firma Revisor Fiscal
Cédula de ciudadanía Tarjeta Profesional No.
Nota 1: Anexar copia de la T.P del Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
Nota 2: Anexar copia de la Planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social integral

ANEXO No.4

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-004-2023.

OBJETO:

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. Cordialmente

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

NOMBRE REPRESENTATE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CC.
Correo electrónico:
Tel: Celular

ANEXO No. 5

PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en
(Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y
lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que el Instituto adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN de (“incluir objeto convocatoria”)
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Instituto para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el presente proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la entidad, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
EL PROPONENTE se compromete a denunciar o informar al Instituto cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Instituto, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Instituto durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el
hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C..
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de CUCUTA, a los

Atentamente_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Correo electrónico de la persona Razón Social de la empresa Teléfono de la empresa Dirección de la empresa SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

ANEXO No. 6

(La presente minuta es de carácter informativo, EL INSTITUTO Se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO No. DE 2023

Entre los suscritos a saber _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en su condición de ____, nombrado mediante _____, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra ____, mayor de edad, domiciliado en XXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. ___, quien actúa como Representante Legal de _____, con NIT ____ y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: se rige por las cláusulas siguientes, previas estas CONSIDERACIONES: 1) XXX. Por lo tanto, ACORDAMOS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: (Las establecidas en el Pliego de Condiciones).1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. (Las establecidas en el Pliego de Condiciones). CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. 1.Obtener y mantener las licencias y/o autorizaciones del orden municipal y/o departamental requeridas para la ejecución del objeto aquí contratado. 2. Acordar con el PROVEEDOR una programación mensual de los productos, volúmenes y sitios para los despachos de los productos contratados. 3. Realizar con suficiente antelación los pedidos de material, indicando claramente el tipo de producto, las cantidades requeridas, los sitios de despacho y de más información que permita ejecutar la programación acordada entre las Partes. 4. Recibir los productos suministrados por el PROVEEDOR en los sitios definidos previamente, contando con una persona facultada para verificar la cantidad de los productos entregados quien firmará, en su nombre y representación y como constancia de aceptación, las remisiones correspondientes. 5. Mantener accesos adecuados y condiciones que garanticen el tránsito seguro de los equipos y el personal del PROVEEDOR en los sitios de despacho acordados previamente 6. Firmar las remisiones, facturas u otros documentos comerciales que expida el PROVEEDOR y que correspondan a los productos suministrados, en señal de aceptación de los mismos y de la obligación de pagarlos. 7. Pagar el precio de los productos suministrados por el PROVEEDOR en los términos y condiciones establecidas en este contrato. 8. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAÚSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del contrato es por valor del presupuesto oficial. CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo CLAÚSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO.- (La establecida en el Pliego de Condiciones). CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será el Municipio de San José de Cúcuta CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS (Las establecidas en el Pliego de Condiciones) CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.- (Las establecidas en el Pliego de Condiciones) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : CESIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito del Instituto de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Instituto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al instituto, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.- el Instituto podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. En consecuencia, ELINSTITUTO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

relacionada con EL INSTITUTO, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo. d) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el Instituto podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.- El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Cláusulas Vigésima Primera, tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte del Instituto y el respectivo registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. CLÁUSULA NOVENA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL INSTITUTO, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte EL INSTITUTO. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta a los

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com